

Resolución No. 000011

(17 DE ENERO DE 2023)

"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

El Director Ejecutivo Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, según Acuerdo de Junta Directiva No. 264 del 03 de agosto de 2022, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*”.

Que, mediante el Decreto 790 de 1995¹ se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, u otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que “*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el*

¹ “*Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.*”

Resolución No. 000011
(17 DE ENERO DE 202)

“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”
desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995², CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo Encargado de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar a MARCELA GUEVARA OSPINA, Secretaria General.
- b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar a MARCELA GUEVARA OSPINA, Secretaria General.
- c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar a MARIA PATRICIA SUAREZ LEYVA Jefe de Oficina Seccional de Barranquilla.
- d) Seccionales de CORMAGDALENA en Magangué delegar a la Profesional Especializado ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL; en Neiva delegar a la Profesional Especializado OSWALDO ROJAS ARENAS y en Honda delegar a la profesional Especializado MARIA ALEJANDRA GARCIA VASQUEZ.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *“Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.”*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *“Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)”*

Que por medio de Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2022, el Concejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *“la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año”*. Que, el Director Ejecutivo Encargado de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2023.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Ciudad Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

² *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*

**Resolución No. 000011
(17 DE ENERO DE 2023)**

“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos el 12 de enero de 2023:

CDP	SEDE	VALOR
202300087	BARRANCABERMEJA	\$15'000.000
202300089	BOGOTA	\$14'000.000
202300100	BARRANQUILLA	\$9'000.000
202300088	HONDA	\$1'000.000
202300099	NEIVA	\$575.000
202300101	MAGANGUE	\$700.000

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 “*El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público*”, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 30000691 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 27 de septiembre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023, cuya cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2023.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, “*la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior*”.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, “*no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones*:

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control”.*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “*(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”*

1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de

**Resolución No. 0000011
(17 DE ENERO DE 2023)**

“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de:

- “(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor, establece que, “*Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)*”. Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, “*Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.*”

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, “*Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldarla cuenta corriente.*”

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, “*Corresponde a la Contraloría General de la República ejercerla vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.*”

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, “*Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.*”

Que en mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo Encargado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta

Resolución No.
(17 DE ENERO DE 2023)

"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	B/BERMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	NEIVA	MAGANGUE	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 730,000	\$ 750,000	\$ 200,000	\$ 150,000	\$ -	\$ -	\$ 1,830,000
A02020100200305	Azúcar				\$ 20,000			\$ 20,000
A02020100200308	Productos del Café				\$ 50,000			\$ 50,000
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.		\$ 200,000		\$ 50,000			\$ 250,000
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	\$ 430,000	\$ 450,000		\$ 30,000			\$ 910,000
A02020100200207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$ 200,000		\$ 200,000				\$ 400,000
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	\$ 100,000	\$ 100,000					\$ 200,000
A020201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1,570,000	\$ 2,240,000	\$ 800,000	\$ 184,000	\$ 107,000	\$ 150,000	\$ 5,051,000
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	\$ 100,000	\$ 250,000			\$ 45,000	\$ 20,000	\$ 415,000
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	\$ 100,000	\$ 250,000	\$ 200,000		\$ 22,000		\$ 572,000
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	\$ 713,000	\$ 1,000,000	\$ 300,000	\$ 52,000			\$ 2,065,000
A02020100300502	Productos Farmaceuticos		\$ 200,000	\$ 100,000		\$ 18,000		\$ 318,000
A02020100300503	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR				\$ 60,000	\$ 22,000	\$ 40,000	\$ 122,000
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	\$ 43,000	\$ 50,000					\$ 93,000
A02020100300601	Llantas de caucho y neumáticos (camara de aire)			\$ 200,000				\$ 200,000
A02020100300602	OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO		\$ 90,000					\$ 90,000
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	\$ 250,000	\$ 200,000		\$ 20,000		\$ 30,000	\$ 500,000
A02020100300609	Otros productos plásticos	\$ 150,000	\$ 200,000		\$ 20,000		\$ 30,000	\$ 400,000
A02020100300701	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO						\$ 30,000	\$ 30,000
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	\$ 44,000						\$ 44,000
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	\$ 20,000						\$ 20,000
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	\$ 150,000						\$ 150,000
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	\$ -			\$ 32,000			\$ 32,000
A020201004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2,700,000	\$ 2,240,000	\$ 1,100,000	\$ 80,000	\$ -	\$ -	\$ 6,120,000
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000				\$ 600,000
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$ 770,000						\$ 770,000
A02020100400408	aparatos de uso domésticos y sus partes y piezas		\$ 150,000	\$ 200,000				\$ 350,000
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 500,000	\$ 120,000					\$ 620,000
A02020100400603	HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA		\$ 220,000					\$ 220,000
A02020100400604	ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS		\$ 50,000					\$ 50,000
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	\$ 100,000	\$ 200,000	\$ 300,000	\$ 50,000			\$ 650,000

Resolución No.000011

(17 DE ENERO DE 2023)

“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

CODIGO	RUBRO	B/BERMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	NEIVA	MAGANGUE	TOTAL
A02020100400609	Otro Equipo Electrico y sus Partes y Piezas		\$ 100,000	\$ 200,000	\$ 30,000			\$ 330,000
A02020100400703	Radioreceptores y Receptores de Television , Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vide, Microfonos Altavoces Amplificadores, ect.			\$ 200,000				\$ 200,000
A02020100400704	PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721A 4733 Y 4822		\$ 400,000					\$ 400,000
A02020100400705	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS		\$ 450,000					\$ 450,000
A02020100400708	Paquetes de Software	\$ 500,000						\$ 500,000
A02020100400709	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)		\$ 200,000					\$ 200,000
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	\$ 100,000	\$ 150,000					\$ 250,000
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 100,000						\$ 100,000
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	\$ 430,000						\$ 430,000
A020202005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 1,500,000	\$ -	\$ 800,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,300,000
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			\$ 400,000				\$ 400,000
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	\$ 1,500,000		\$ 400,000				\$ 1,900,000
A020202006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y	\$ 3,600,000	\$ 3,440,000	\$ 3,400,000	\$ 50,000	\$ 150,000	\$ 40,000	\$ 10,680,000
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	\$ 2,500,000	\$ 2,300,000	\$ 2,500,000				\$ 7,300,000
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	\$ 500,000	\$ 790,000	\$ 300,000				\$ 1,590,000
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	\$ 200,000	\$ 150,000	\$ 300,000	\$ 30,000	\$ 100,000	\$ 25,000	\$ 805,000
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	\$ 200,000	\$ 100,000	\$ 300,000	\$ 20,000	\$ 50,000	\$ 15,000	\$ 685,000
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	\$ 200,000	\$ 100,000					\$ 300,000
A020202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 1,900,000	\$ 200,000	\$ 800,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,900,000
A020202007002011	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	\$ 500,000						\$ 500,000
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	\$ 800,000		\$ 400,000				\$ 1,200,000
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	\$ 600,000	\$ 200,000	\$ 400,000				\$ 1,200,000
A020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 2,900,000	\$ 5,130,000	\$ 1,800,000	\$ 536,000	\$ 318,000	\$ 510,000	\$ 11,194,000
A02020200800306	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS		\$ 1,510,000					\$ 1,510,000
A02020200800309	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.		\$ 900,000					\$ 900,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	\$ -		\$ 200,000				\$ 200,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	\$ 200,000	\$ 900,000		\$ 68,000	\$ 215,000	\$ 150,000	\$ 1,533,000

Resolución No. 000011

(17 DE ENERO DE 2023)

“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

CODIGO	RUBRO	B/BERMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	NEIVA	MAGANGUE	TOTAL
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	\$ 600,000			\$ 68,000		\$ 30,000	\$ 698,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ 920,000	\$ 200,000	\$ 600,000				\$ 1,720,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	\$ 300,000		\$ 400,000	\$ 100,000	\$ 103,000	\$ 100,000	\$ 1,003,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	\$ 800,000	\$ 120,000	\$ 400,000	\$ 100,000		\$ 140,000	\$ 1,560,000
A020202008007036	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.		\$ 200,000		\$ 100,000		\$ 50,000	\$ 350,000
A020202008007039	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS BIENES N.C.P.				\$ 100,000		\$ 40,000	\$ 140,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	\$ 80,000	\$ 1,300,000	\$ 200,000				\$ 1,580,000
A0202020090009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 100,000	\$ -	\$ 100,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			\$ 100,000				\$ 100,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	\$ 100,000						\$ 100,000
TOTAL CAJA MENOR		\$ 15,000,000	\$ 14,000,000	\$ 9,000,000	\$ 1,000,000	\$ 575,000	\$ 700,000	\$ 40,275,000

PARAGRAFO. El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2023, será hasta por un valor correspondiente a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$40.275.000)**, recursos que se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 202300087, 202300089, 202300100, 202300088, 202300099 y 202300101.

ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000691 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00horas del 27 de septiembre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023.

PARAGRAFO. La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extenderla cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2023 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor a MARCELA GUEVARA OSPINA, Secretaria General.
- b) CAJA MENOR DE BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor a MARCELA GUEVARA OSPINA, Secretaria General.
- c) CAJA MENOR DE BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor a MARIA PATRICIA SUAREZ LEYVA, Jefe de la Oficina Seccional de Barranquilla.
- d) CAJA MENOR EN MAGANGUÉ: Correspondiente a la Seccional ubicada en el Municipio de Magangué y delegar a ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL, Profesional Especializado.
- e) CAJA MENOR EN NEIVA: Correspondiente a la seccional ubicada en la ciudad de Neiva y delegar a OSWALDO ROJAS ARENAS, Profesional Especializado, y
- f) CAJA MENOR DE HONDA: Correspondiente a la Seccional de Honda, ubicada en el Municipio de Honda y delegar a MARIA ALEJANDRA GARCIA VARGAS, Profesional Especializado.

ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES. Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y

Resolución No.000011
(17 DE ENERO DE 2023)

“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.

- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo.
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

PARÁGRAFO. Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS. Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES. Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO. Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN. Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 12 de enero de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN. Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO. Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que el Área de Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

Resolución No. 000011
(17 DE ENERO DE 2023)

“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, diecisiete (17) días de enero de 2023.

CORONEL (RA) GERMAN PUENTES AGUILAR
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Norha Milena Ovalle Calderon, Contratista Secretaría General 

Revisión Pptal: Liliana Isabel Ibañez, Profesional Especializado del Área de Presupuesto 

Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaría General 